

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Crónica de Madrid.

De el Clamor: El reconocimiento de la reina Isabel por el emperador de Rusia, coincidiendo con los últimos sucesos de España y de Europa, ha venido á infundir ánimo á los que creen que la influencia de las potencias del Norte puede ser provechosa á nuestro país para adquirir aquella estabilidad y aquella solidez en el gobierno que miran como el bello ideal de sus deseos. Lo que puede ocultarse detras de esta idea es muy fácil de comprender; una alianza en el norte de Europa, que ligara nuestra política con la de los gobiernos mas absolutos, y á la cual tendran que atemperarse mas tarde ó mas temprano las instituciones. Nada podria haber mas impolitico que una alianza semejante; y si se llevase á cabo tal vez no tardarian en hacerse sentir sus nefastos efectos. Cuando en 1833 los partidarios del absolutismo, diciéndose representantes de la legitimidad en el orden sucesionario, alzaron pendones por don Carlos y su familia, ¿cuál fué el primer acto internacional con que se significó la opinión de las naciones extranjeras en el periodo de guerra que se abria para España? El tratado de la cuádruple alianza, firmado en 1834 entre España, Inglaterra, Francia y Portugal. Estas tres últimas naciones reconocian en él al gobierno de Isabel II y estipulaban ciertas condiciones de mutuo auxilio para sostener en cada país el orden de cosas establecido. En cumplimiento de este pacto, una legion francesa, otra inglesa y otra portuguesa vinieron á tomar parte en la guerra y á pelear bajo las banderas de la libertad. ¿Qué hicieron en cambio las grandes potencias del Norte? No solo se negaron á reconocer á la reina Isabel y cortaron toda clase de relaciones con su gobierno, sino que no ocultaron sus simpatías por don Carlos, á quien suministraron toda clase de auxilios y á quien se llegó á ofrecer el reconocimiento, tan luego como se apoderase de una plaza importante á donde pudieran enviarle sus plenipotenciarios.

Se terminó la guerra; el trono de Isabel II se afirmó sobre la sangre abundantemente derramada y sobre los tesoros larga y generosamente ofrecidos de los liberales; y sin embargo todavía las potencias del Norte continuaron en su incalificable alejamiento. ¿Por qué y cuándo variaron de conducta? Porque la revolucion vino á llamar á las puertas de los palacios de Schenbrunn y de Sans-souci; y cuando en 1848 creyeron necesario estrechar sus relaciones con aquellos gobiernos que se oponian á la revolucion. La Rusia, en cuyas fronteras se habia detenido el movimiento revolucionario, y en la cual por consiguiente no podian tener influencia consideraciones de esta especie, no reconoció entonces al gobierno español. Ese reconocimiento no debia venir hasta que despues de la guerra de Oriente, conviniere al emperador ruso buscar en Occidente un punto de apoyo contra nuevas eventualidades.

Ahora bien, si nosotros y con nosotros todo el país sin distincion de partidos, nos hemos opuesto á que la España tomase parte en aquella cuestion cuando se trataba de combatir contra Rusia, á la cual no teniamos que guardar ninguna clase de miramientos, calcúlese si tendremos razon

para oponernos á una alianza con el Norte, que nos colocaria frente á frente de nuestros antiguos y naturales aliados, de naciones vecinas y amigas que nos han prestado su auxilio en nuestras diversas crisis económicas y militares, y de quienes no tenemos motivos para separarnos.

No en vano se falta á las leyes que rigen el mundo moral, y una de estas leyes es la alianza de aquellos países que tienen instituciones é intereses comunes ó semejantes. La union con el Norte nos obligaria á conformar nuestras instituciones con las que allí dominan y á seguir todas las evoluciones que allí trajera el curso de los tiempos. Tendriamos que ser absolutistas; esto para algunos, en vez de ser un grave inconveniente, será un estímulo; ¿pero por ventura el absolutismo está seguro sobre los tronos de Alemania? ¿Qué error tan grave seria el creerlo! Nos habriamos echado en brazos de los que hasta hace poco tiempo han juzgado que seria mas conveniente á sus intereses que don Carlos de Borbon ocupase el trono de España; nos habriamos atraído la enemistad de los que fueron los primeros en reconocer y sostener el trono de Isabel II; y en el día del conflicto no encontraríamos ni en unos ni en otros el apoyo eficaz que necesitáramos.

La alianza natural y legítima de España será la que se verifique con aquellos países que tienen instituciones semejantes á las nuestras, que desde 1833 estan unidos á nosotros por vinculos estrechos de amistad, de relaciones, de simpatías; con las potencias occidentales como Inglaterra, Bélgica, Cerdeña, Portugal y otras, cuya amistad siempre puede sernos útil, cuya enemistad en todas circunstancias nos seria esencialmente nociva, sin que pudieran protegernos ni las notas de la diplomacia rusa, ni la mediacion austriaca, ni la filosofía prusiana.

Hay mas, en las circunstancias en que se encuentra la Europa, cuando el despotismo, envalentonado desde hace algun tiempo, se propone quizá dar una batalla decisiva; cuando ni el derecho de gentes, ni consideraciones de justicia le detienen en la ejecucion de sus proyectos; cuando la Rusia aspira á dominar en los consejos del Occidente, el Austria á estender su dominacion por Italia y hasta el rey prusiano medita ampliar los límites de sus estados; cuando sucesos mas ó menos previstos é inesperados pueden trasladar el campo de batalla de un sitio á otro y hacer que el segundo acto del drama de Crimea se represente en el Mediodía de Europa, el deber de todas las Naciones constitucionales es estrechar los lazos de amistad que las unen y prepararse á combatir y á vencer unidas al enemigo comun.

Y Potencia constitucional tiene que ser la España, pese á quien le pesare, cuyos intereses y porvenir están esencialmente unidos al sistema constitucional, tanto que no se concibe una conducta contraria á estos intereses, que no empiece por destruir hasta los cimientos todo lo que se ha hecho de veinte y tres años á esta parte, así en política como en los demás ramos.

Ahora preguntaremos nosotros: ¿son constitucionales los hombres que hoy nos mandan? No se nos hable de sus antecedentes, de su conducta en tales ó cuales circunstancias, de sus palabras en tales otras: hablamos del momento actual,

del día de hoy, y volvemos á preguntar: ¿Son constitucionales? ¡Triste situacion por cierto aquella en que nos vemos precisados á hacer esta pregunta! ¡Desgraciado pueblo aquel en que se pierde la fé en los antiguos compromisos, en el valor de las prendas soltadas, en la santidad de los juramentos!

De las Cortes tomamos lo siguiente:

«Nosotros vemos que el gobierno actual, á pesar de la notoria religiosidad del señor Nocedal, del gran respeto del duque de Valencia al derecho constituido, del nervio y vigor del ministro de Hacienda, de la espedicion que se dá el ministro de la Guerra en la organizacion del ejército, y de lo á propósito que es el señor Moyano para embellecer un país, por su afición á las obras públicas; la cosa pública no marcha muy bien.

Este es al menos nuestro modo de pensar aunque opinen lo contrario el *Leon Español*, el *Parlamento*, la *España*, el *Estado*, la *Esperanza* y demas de esta cofradía y el del *Occidente*, y el *Diario Español*, aunque comiencen á tener dudas que se irán aumentando.

En consecuencia de nuestra opinion, hemos dicho que hay que hacer dos cosas. Una justificar nuestro juicio ante el país y otra ser amigos de cuantos opinen del mismo modo que nosotros, porque de este modo seremos mayoría. Así es que en este punto estamos conformes con la *Epoca*, la *Discusion*, el *Clamor*, la *Iberia*, las *Novedades*, el *Norte Español*, y todos cuantos están de parecer que la cosa pública anda mal á pesar de las excelentes cualidades que hemos indicado en los ministros, y otras muchas de que hoy no nos ocupamos. Podremos tener algunas diferencias en la forma y porque no creamos oportuno entrar en juicios póstumos y en discusiones abstractas, pero en la esencia de creer que el gobierno actual va equivocado en su marcha, estamos completamente de acuerdo. Como opinamos además que no deben darse á nadie investiduras previas y representaciones prematuras, sino que cada cual debe tomar el puesto que le corresponda y le cuadre atendidas las circunstancias, nos encontramos en paz haciendo una franca, decidida y leal guerra al adversario comun.

Quédense á un lado nuestras afeciones privadas, para dejar campo libre al sentimiento noble de procurar que la ley sea una verdad, que esta ley sea justa y que se aplique por igual. A nadie tratamos de imponer nuestras ideas, pero ciertos estamos de que si están conformes con el sentimiento público, este se aunará y desantenderá el ruido de esas peleas entre personas que el destino reúne en una comun desgracia.

No habiendo dado el placer á ningun hombre político de que nos deje cesantes, no tenemos odio á nadie. Si dificultades encontramos hoy para que se haga la reforma conveniente en las leyes orgánicas y en la administracion, tambien las hemos encontrado antes; pero con una diferencia notable.

Antes hemos podido escribir garantizados por la ley y tenemos que sujetarnos á disposiciones especiales. Entonces ibamos luchando en bonanza y hoy luchamos en la adversidad; pero con no menos firmeza. Atrincherados en el derecho, en la costumbre y en lo que no

es posible destruir sin que se destruya á sí mismo el gobierno constituido, venceremos á los desatentados adversarios que olvidan las buenas máximas de gobierno y desatendiendo las reglas de la experiencia creen hacer una obra imperecedera y edifican sobre arena.

La verdad es lo único sólido en el orden moral y los errores que se fomentan y proclaman como medios de dirigir la gobernacion del Estado, no producirán los mismos efectos que la verdad en que apoyamos nuestra opinion.

El Criterio, describiendo el estado actual de Cataluña, presenta el siguiente cuadro de horrible verdad, y que es muy digno de llamar la atencion. Leyéndole no solo se comprende el espíritu revolucionario de Cataluña, sino que admira que no haya producido mas horrores. Hé aquí las palabras por desgracia demasiado verdaderas de nuestro colega:

«El espectáculo que durante muchos años ha tenido ante sus ojos el pueblo catalán, era bastante á desmoralizar un pueblo de ángeles; no nos admiremos, pues, de que la mala semilla haya producido perniciosos frutos.—Al pueblo catalán se le ha contrariado por sistema en casi todas sus pretensiones, y para alcanzar algo no le ha bastado tener en su favor la fuerza de la razon; le ha sido necesario tambien apelar á la razon de la fuerza: sean de ello un ejemplo reciente el derribo de las murallas de Barcelona y Tarragona, solicitado con empeño y con justicia durante muchos años. De manera que allí la autoridad, contra todo principio de buen gobierno, ha sido fuerte con el débil, débil con el fuerte, ha cerrado las puertas á la respetuosa solicitud, y las ha abierto de par en par á la insolente intimacion. ¿Qué extraño, pues, que con estas lecciones, que datan de muy antiguo, haya aprendido aquel pueblo á apelar á la insurreccion cuando la juzga necesaria á sus intereses?

Perdido el respeto y la consideracion á las personas, se debia procurar á lo menos inculcarle al catalán el respeto á la ley, haciendo que viera en ella su proteccion y su refugio; pero se ha hecho todo lo contrario: merced al estado de sitio permanente, la ley ha sido el capricho, el temperamento y las pasiones de la autoridad ó de sus agentes. En Cataluña, es preciso que se sepa, ha llegado á purgarse como delito la gravísima falta de ser esposo de una mujer hermosa. No ha bastado siempre el ser inocente para vivir tranquilo y libre de cuidados: la inocencia servia de poco cuando no iba acompañada de dinero ó de favor, y nada se alcanzaba con la sola honradez y el talento, que no se logrará mejor con la traicion y la bajeza.

Hánse hecho listas de proscripcion, de las cuales se borraba á los que pagaban una cantidad convenida; háse perseguido á determinadas personas, ofreciéndoles por bajo mano pasaporte para escaparse mediante algunos miles de reales. A ladrones y asesinos de profesion, se les ha visto pasear las calles de Barcelona con las nobles insignias de oficiales del ejército español, ganadas por medio de la insurreccion y otros crímenes mas graves. Se ha sacado de manos de la justicia á célebres criminales para poner bajo su salvaguardia las vidas y hacienda

de los honrados y pacíficos ciudadanos, que quizás fueron antes sus víctimas.

En Cataluña se ha fusilado á unos carlistas, despues de haberlos sacado de la capilla indultados, refinamiento de crueldad que no supo inventar el mismo Neron.

En Cataluña se han hecho fusilamientos sin formacion de causa, y alguno ha ido al patíbulo por equivocacion.

Borges sorprende dos veces á las tropas de la reina en el bosque de Comiols, y les hace gran número de prisioneros, y puestos luego en libertad: en cambio, las partidas de Frare Noy y de Tofol de Villarana, que cayeron prisioneras, fueron fusiladas en masa. Por esto en el extranjero no se comprendia que Borges, el bandido, el defensor del oscurantismo, el gefe de bandoleros diera lecciones de humanidad y civilizacion á los generales de un gobierno fuerte é ilustrado. Y no es esto lo peor, sino que por el mismo sitio donde fueron pasados por las armas los de la partida de Tofol, pasaron los carlistas aragoneses condenados á la deportacion por el mismo delito que á los catalanes les costaba la vida.

A causa de los acontecimientos de julio último, se condenó á muerte á algunos de los cojidos en las barricadas; mientras se les llevaba al suplicio por las calles de Barcelona, los habitantes de esta ciudad leían en los periódicos con satisfaccion, y pesar al mismo tiempo, que el general Serrano habia perdonado completamente á los que en Madrid cometieron el mismo delito que en Cataluña tenia pena de la vida.

Despues de esto; ¿qué vale predicar al pueblo catalan diciéndole que en España no hay mas que españoles, que la ley es igual para todos, que á todos alcanzan igualmente el amor del soberano? A la elocucion de la palabra opone el pueblo la lógica de los hechos que habla mejor á sus sentidos. Hé aquí la causa de la recondescencia del espíritu provincial que señalamos en el primer artículo.»

Las estatuas procedentes de Carrara para decorar el monumento fúnebre de Argüelles, Mendizabal y Calatrava, han sido colocadas en sus sitios, quedando, por consiguiente, terminada la obra en el cementerio de San Nicolás.

Las tres estatuas que representan la Pureza, la Reforma y el Gobierno, van en punto bajo, á una misma altura, en disposicion análoga, y tienen las condiciones que estas circunstancias requieren, y tales son: *unidad de carácter*, muy concluidos y buenos partidos de paños. El señor Medina ha presentado en estas bellas estatuas una prueba mas del conocimiento profundo que posee de su arte.

La estatua que corona el monumento, representa la *Libertad*, y es obra del señor Ponzano. Tiene grandiosidad de carácter y bellísima actitud. Ambos profesores han comprendido perfectamente las cualidades que exigía la diversa colocacion de sus respectivas obras: delicadas las de Medina, agradan y aun seducen, al paso que la de Ponzano, coronando el conjunto, impone por su carácter verdaderamente monumental.

El periódico ministerial que con mas vehemencia ha atacado en estos dias los gobiernos de Francia é Inglaterra por solo la suposicion de que no aprobaban la marcha de las cosas en nuestro país, al dar su aprobacion á la última circular del gobierno sobre la prensa, dice que para él «es ardua cuestion que deberá ventilarse cuando el partido moderado haga una ley de imprenta, si se debe asegurar ó no en nuestro país el respeto de la prensa para los monarcas extranjeros cuando estos no nos concedan la reciprocidad en sus países respectivos...» «Las naciones (añade) en las cuales la imprenta vive sujeta á un sistema de represion, claro es que deberian estipular con nosotros la reciprocidad.» Esto dice la *España*, y concluye amonestando al gobierno para que medite sobre tan importante asunto.

El *Clamor Público*, el periódico progre-

sista que ya en otra ocasion se hizo notable por la insistencia con que aconsejaba á sus correligionarios la política de retraimiento, rescuita hoy su antigua idea con motivo de los rumores que dice que circulan de próximos trastornos que en su concepto no pueden urdirse ni propagarse sino con siniestros fines, con depravadas intenciones. «El partido liberal, dice el *Clamor Público*, el partido liberal, y con este nombre queremos designar no solo al progresista, sino á cuantos defienden la causa de la civilizacion y de las reformas, el partido liberal debe en nuestro juicio, permanecer arma al brazo, dejando que la contrarevolucion que se intenta, produzca sus inevitables frutos... Lo que el partido progresista debe hacer es reorganizarse en silencio y prepararse para las futuras contingencias, aprovechando los elementos de accion que le quedan y escluyendo inexorablemente de sus filas á esos proteos que han profanado con sus consecuencias y prevaricaciones el santuario de sus principios.»

En virtud de una Real orden comunicada el 3 del actual por el señor ministro de la Guerra al Capitan general de Madrid, algunos militares de diferentes graduaciones que han venido á esta capital sin la competente autorizacion, deben trasladarse inmediatamente á sus respectivos destinos.

El gobernador militar de la provincia de Huesca ha comunicado instrucciones á las comandancias del cuerpo de carabineros para que se adopten cuantas disposiciones sean conducentes á la represion del contrabando.

El juicio de residencia del general Pezuela, que habia adquirido cierta celebridad, ya porque el gobierno no habia aprobado su conducta en el negocio de la detencion en la Habana del vapor «Blak-Warrior», ya porque el marqués de la Pezuela se negaba á obtener toda otra colocacion oficial hasta obtener la absolucion completa de sus actos; este juicio de residencia, repetimos, ha concluido del modo mas honorífico para al honrado y pundonoroso marqués. El dictámen fiscal, escrito en tiempo del anterior ministerio por el señor Gomez de Laserna, contiene la mas satisfactoria esculpacion de todo cargo, respecto de los actos del mando del General en la Isla de Cuba, y una completa confirmacion de la sentencia absolutoria y honorífica del juez inferior de la Habana. Con dicho dictámen se han conformado unánimemente los señores de la sala de Indias en el Tribunal Supremo de Justicia.

La *España* dice que la circular sobre imprenta que ha publicado la *Gaceta* es una de las mas comprensivas. ¡Y tan comprensiva como es! Por ella se amplian las prescripciones del decreto que era de los mas amplios en prescripciones. Con ella en la mano se puede comprender entre los artículos culpables de lesa decreto todos los artículos escritos y por escribir, puede suprimirse toda la prensa de oposicion y concederse únicamente liberal para alabar al gobierno como y cuándo á este conveniga. Merced á las medidas que se están tomando desde julio, muchos periódicos han desaparecido, y si no han muerto todos los diarios liberales, es porque la fé de sus redactores se mantiene viva en medio de tanto contratiempo; pero si se sigue por el mismo camino, pronto no habrá mas que periódicos ministeriales.

Decimos mal, no habrá ni periódicos ministeriales siquiera, porque ¿quién que se aprecie en algo siquiera, querrá tomar la pluma del escritor público, cuando se sepa que solo se le han de permitir estampar signos de adulacion? Entre todos los redactores de los periódicos hoy ministeriales, no conocemos uno siquiera de quien tengamos tan mala idea que creamos que aceptará en este caso el papel de escritor, reducido al de adulador público.

Quedaría, pues, la prensa reducida á la *Gaceta* y *El Diario*, y si á esto aspira el gobierno, tenga al menos la franqueza de

decirlo; tenga valor de sostener sus pretensiones sin rodeos ni circunloquios; pero al mismo tiempo tenga en cuenta, que el hacer callar la boca no es imponer silencio al corazon: que nadie tiene mas interés en saber la verdadera opinion del país que el gobierno mismo, como nadie tiene mas interés en conocer los escollos que el piloto que navega entre ellos. Loco seria el que cubriéndolos con un pié de agua, creyera que los habia destruido: su barca se rompería en ellos.

Segun las noticias que circulan, fuera de los cafés y demas puntos donde está prohibido hablar de política, la cordial inteligencia que reina entre los moderados es tan dulce, cariñosa y paternal que se abrazan como Etécoclo y Polinice. En esta época, como en las anteriores, no se han hecho esperar mucho los síntomas especiales y característicos que distinguen á la bandería dominante. Sin embargo, lo que se susurra es nada comparado con lo que hemos de ver en lo sucesivo.

En Asturias, en la pacífica provincia de Asturias, infinidad de jóvenes no se han presentado al llamamiento de las municipalidades para ingresar en los cuerpos de Milicias provinciales: esto lo comprueban las citaciones oficiales que diariamente aparecen en el *Boletín*. Lo mismo sucede en Málaga y en otras provincias.

Segun una correspondencia de Roma, de que dan noticia *Las Hojas*, han llegado allí comunicaciones de algunos cabildos de España indicando la conveniencia de llevar á cabo rápidamente la venta de los bienes del clero en la forma que dispone el Concordato, ó otra que se crea mas conveniente. Pero parece que quieren vender con una mano y adquirir con otra.

Leemos en *Las Hojas* de anoche: «*Las Hojas autógrafas*, dice hoy *El Criterio*, han dejado de ser ministeriales.» *Las Hojas autógrafas*, decimos nosotros, no han sido nunca ministeriales en el sentido que se dá á este título. *Las Hojas autógrafas* son tan ministeriales ahora como antes, pues careciendo de mision política y de espíritu de partido solo tienen interés en adelantar noticias fidedignas y para esto hoy como siempre acuden á tomarlas de los centros mas autorizados. Hé aquí lo que explica el color ministerial que esta clase de publicaciones ofrece lo mismo en España que en Francia y en las demas capitales de Europa. Deseamos que así lo comprendan la prensa española y extranjera que sin distincion de opiniones nos honra con su confianza, y sabe apreciar nuestra posicion especial al reproducir desapasionadamente hace ocho años nuestras noticias.»

VARIETADES.

Dice *La Iberia*:

Insertamos con sumo gusto á continuacion un articulo que nos ha remitido un amigo, que creemos será del agrado de público en general, y de nuestras lectoras en particular. Se hace en él la reseña de un establecimiento piadoso recomendable como poco conocido, empleando para ello un len guaje lleno de uncion cristiana, muy á propósito para enaltecer el objeto á que se consagra. Dice así:

UNA VISITA

A las Desamparadas de la calle de Atocha.

Han sido tan agradables y consoladoras las impresiones que ha producido en mi ánimo la visita que en compañía de un apreciable sacerdote he tenido la honra de hacer al benéfico y caritativo establecimiento de Madrid, titulado *Las desamparadas*, que no puedo resistir á la dulce tentacion de hacer á Vd. participe de ella, rogándole se sirva insertar en su apreciable periódico las siguientes líneas que sobre la excelencia de dicho establecimiento he creído conveniente escribir.

Hacia ya algun tiempo que por algunos amigos aficionados á los estudios que tienen por objeto aliviar la triste suerte de los que sufren, se me habian hecho descripciones las mas favorables acerca del buen orden y admirables resul-

tados que el segundo pensamiento de la fundacion de las Desamparadas estaba produciendo en la corte, rendimiento del mas repugnante de los vicios á miles de seres, que si bien eran mas desgraciados que criminales, constituian sin embargo una lepra moral, cuya curacion sin mayor importancia social y religiosa.

Por esas descripciones sabia yo que existia en la calle de Atocha una casa de caridad cuyo objeto era amparar á las mujeres prostituidas, procurándoles una educacion á propósito para dirijirlas por el camino de la virtud; pero aunque el solo enunciado de tal instituto demostraba bastante bien lo grandioso de la empresa nunca pensé que sus resultados fueran tan satisfactorios, como con sorpresa mia he tenido ocasion de observar en mi nunca olvidada visita.

Apenas se pone el pié en aquel piadoso establecimiento, el alma parece que hace abstraccion de la tierra y se remonta á otra region en que todo respira amor, religion y felicidad. El estimado aso de todos sus departamentos, el profundo y religioso silencio que se observa, las sábias y cristianas máximas que por do quiera se ven esculpidas en las paredes de aquella santa casa, la favorable acogida que mereci á las señoras encargadas de la direccion de obra tan piadosa, todo contribuia á elevar mi alma á las regiones de lo desconocido, olvidando por un momento el infernal bullicio del mundo, con sus miserables intrigas, con sus ambiciones mezquinas, con su engañoso y fugaz oropel. Aquí en este santo asilo, me decia yo interiormente, aquí se practica la virtud mas perfecta, sin que por ello se exija la menor recompensa; aquí se sirve desinteresadamente á Dios y al próximo sin esperar en este mundo otro galardón que el placer que resulta de hacer bien.

Absorto me hallaba en estas meditaciones, cuando se presentó la dignísima superiora y fundadora del establecimiento, la señora vizcondesa de Jorbalan.

Ofenderia seguramente la modestia de esta virtuosa señora, si me detuviese á describir minuciosamente el juicio que formé acerca de sus altas dotes, y solo me permitiré decir que la amabilidad y la finura de su trato cautivaron mi corazon, convenciéndome desde luego que una obra, cuya direccion estaba encomendada á una señora de tan relevantes prendas, no podia menos de producir los mejores resultados. Despues de un corto rato de conversacion que versó especialmente sobre el objeto y régimen del establecimiento, pasamos á visitarlo acompañados de otra señora directora.

Pero antes de referir el buen orden y la admirable distribucion del menaje de esta casa, creo oportuno anticipar las noticias que acerca de esta piadosa institucion pude adquirir en el corto intervalo de mi visita.

Fundada la benéfica obra de las desamparadas á espensas de la señora vizcondesa de Jorbalan, no contó en sus primeros años con otros recursos que las rentas de esta señora y las pocas limosnas que las almas caritativas le dispensaban. Los apuros en que tantas veces se halló la directora para proporcionar á las educandas los auxilios necesarios y sostener las demas obligaciones de la casa, solo la misma lo sabe, y bastará para formarse una idea, dejar manifestado que mas de una vez estuvieron empeñadas en el Monte de Piedad las ricas alhajas que forman parte de su pingüe patrimonio. Pero ni las escaseces ni los demas inconvenientes que son propios de una institucion cuando nace, arredraron á esta señora ni aminoraron su fé; sin duda tenia siempre muy presente la inscripcion que se lee debajo del Santo Cristo pintado al óleo por ella misma, que dice: *Mi providencia y tu fé mantendrán esta casa en pié*; y alentada por la caridad superó constantemente todo género de dificultades.

Por fin, el gobierno convencido de la utilidad de este establecimiento, del cual no habia ejemplo en España, acordó auxiliarla con recursos permanentes, introduciendo en el presupuesto una partida de 4,000 rs. mensuales con destino á las *Desamparadas de Madrid*. Mas la adquisicion de este nuevo recurso no escusó á la noble fundadora y á las demas señoras que la ayudan en tan meritoria obra, de contribuir pecuniariamente al sostenimiento de sus siempre crecientes atenciones. La manutencion de mas de 100 infelices recojidas y de la comunidad formada por las mismas señoras, llamada *adoratrices*, exije grandes dispendios que la corta asignacion del gobierno no puede llegar á cubrir. Estas virtuosas señoras no solamente han consagrado heróicamente su persona al servicio de la humanidad, sino que tambien sus bienes patrimoniales, por

manera que cada una aporta á su entrada en la casa una dote proporcionada á las necesidades de su manutencion.

Las primorosas labores de costura, bordados, labores, etc., que se ejecutan por encargos particulares, constituyen otro no pequeño recurso para llenar las atenciones de la casa. El dia que viene el gusto de hacer la visita de que me ocupando, se hallaban todas, todas las educandas sumamente atareadas para concluir con la brevedad posible unos encargos de boda, en las cuales abundaban con profusion los encajes y bordados. Dos señoritas de fuera de la casa se hallaban tambien ocupadas en tan primorosas labores, las cuales acostumbran hacer por caridad tales trabajos, siempre que la demanda y la urgencia de las obras requieren su cooperacion caritativa.

Pero lo mas admirable de esta institucion, es la milagrosa conversion que se opera en la mente de las mujeres, que despues de una vida relajada tienen la fortuna de ingresar en la casa de las Desamparadas. No comprende la razon, sin elevarse hasta Dios, cómo pudo repentinamente verificarse la violenta transicion desde el mas asqueroso de los vicios á la mas sublime virtud. Sin embargo, las desgraciadas que despues de mil borrascosas tormentas logran llegar á este seguro puerto en que con tanta caridad son acogidas, adquieren un nuevo renacimiento, olvidando como por encanto sus antiguas costumbres, recibiendo otro nombre y viviendo el modesto y silencio hábito de las Filomenas. El mas profundo silencio reina siempre en aquella santa casa, á escepcion de las horas de recreo, en que se permite el conversio desahogo. Mas como el dia de su entrada en el establecimiento debe olvidar todo su pasado, renunciando sus antiguas amistades y su misma familia; la regla les impone el silencio de callar sus antecedentes, los cuales ni revelar se pueden entre las mas intimas amigas.

Cuando las novicias llamadas Filomenas que tienen hábito azul se hallan á juicio de la superiora bastante probadas en la virtud; cuando por una larga serie de pruebas adquiere dicha superiora el pleno convencimiento de que no es peligrosa una caida, entonces pasan á la seccion de las Micaelas vistiendo un traje negro semejante al de las señoras. ¿Qué premio mejor concederse puede al verdadero arrepentimiento que el casi confundir á las arrepentidas con las nobles señoras que siempre han ejercitado las virtudes y especialmente la caridad que es una de las mas sublimes?

Las Micaelas que desean permanecer toda su vida en el establecimiento, son consideradas como hijas de la casa, algunas salen con anuencia de la superiora á servir en casas particulares de reconocida honradez, en la inteligencia que cualquiera familia puede admitir en su seno á una Micaela recomendada por la señora vizcondesa de Jorbalan.

Si lo que es muy poco frecuente se sale alguna acogida despreciando los halagos y las dulces amonestaciones de las directoras, la superiora todavia no la abandona; la sigue por el contrario en el siglo, dispensándola por segundas manos señalados beneficios á fin de evitar una recaida en el vicio. ¡Imposible es organizar mas sabiamente el ejercicio de la caridad, que como lo ha concebido la muy digna vizcondesa de Jorbalan!

El edificio que ocupa este establecimiento, situado en la calle de Atocha, es una casa particular que aunque bastante capaz, no es su construccion la mas á proposito para el objeto á que se halla destinada. La fundadora, sin embargo, saca de ella todo el partido posible, en términos que no se echa de ver la irregularidad de sus habitaciones, ni el buen orden se resiente en lo mas mínimo de este hoy irreparable defecto.

Las acogidas están divididas por clases, trabajando siempre bajo la inmediata direccion de una maestra ó una ayudanta que no las pierde de vista un momento. Durante las horas de trabajo no se permite ninguna conversacion, La comida es abundante y sana, consistiendo en chocolate por la mañana, su buen cocido al medio dia y un guisado variado por la noche. En muchos dias festivos se las dá tambien principio. Los dormitorios tienen la atencion por su esmerada limpieza: las camas están cubiertas con colchas blancas separadas unas de otras por medio de grandes cortinas blancas tambien y al estremo de cada sala tiene su habitacion una maestra, la cual desde su misma cama domina con la vista todo su departamento.

Una lindísima capilla, en que constantemente se halla el Señor de manifiesto, completa el delicioso cuadro que forma la casa de las Desamparadas de la calle de Atocha. De dia y de noche hay dos mujeres alumbrando al señor, en cuyo piadoso ejercicio alternan tambien las señoras directoras.

Una de las cosas que cautivaron mucho mi atencion, fué el sencillísimo sistema de contabilidad que se lleva por la misma señora vizcondesa de Jorbalan. Auxiliada por su secretario verifica ella misma en el dia señalado los pagos de todo el mes. Abierta la caja van presentándose los acreedores del establecimiento con sus recibos firmados, á los que pone el visto bueno dicha señora, y en el acto mismo de hacer el pago se hace el asiento correspondiente en el libro de cuenta y razon. La señora vizcondesa es la providencia de la casa, la cual se multiplica como por encanto, inspeccionando por sí misma desde la cocina y dormitorios hasta las fastidiosas operaciones de contabilidad.

Pero me he estendido demasiado, y si esta verídica y sincera descripcion ha de ver la luz pública en su apreciable periódico, tengo que renunciar á las innumerables reflexiones que me surgieron las incompletas noticias que este artículo contiene. El lector las hará por mí y concluyo por recomendarle que si quiere pasar un rato agradable, si desea edificar cristianamente haga una visita á las Desamparadas de la calle de Atocha. L. R.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN MÁXIMO, OBISPO Y SANTA EUFRASIA MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 3 ms.
Pónese... á las ... 4 » 57 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 45 ms. 18 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitán del regimiento infanteria de Luchana, don Evaristo Ursa.
Parada, Luchana.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

(CONCLUSION.)

Art. 27. En los pueblos donde hubiere varios partidos se hará el escrutinio general de todos ante el ayuntamiento pleno del mismo pueblo; pero con separacion unos partidos de otros.

Art. 28. Hecho el resumen general de los votos por el escrutinio de las actas de los distritos electorales, el presidente proclamará diputado al candidato que hubiese obtenido mayor número de votos, decidiendo la suerte en caso de empate.

Art. 29. El presidente y escrutadores en cada distrito electoral y el presidente y comisionados de la junta general de escrutinio resolverán cada dia definitivamente y á pluralidad de votos cuantas dudas y reclamaciones se presenten, espresándolas en el acta, como igualmente las resoluciones et acta, como igualmente las resoluciones que acerca de ellos se hubieran acordado.

Art. 30. La junta de escrutinio no tendrá facultad para anular ninguna acta ni podrá dejar consignadas en su acta las reclamaciones ó dudas que sobre este punto se presenten, y su opinion acerca de las mismas.

Art. 31. El acta original se depositará en el archivo del ayuntamiento de la cabeza de partido; y una copia certificada de ella se pasará al gefe político.

Art. 32. El gefe político, oido el consejo provincial, sino hubiere reclamaciones

atendibles, y hallare arreglada la eleccion. Estenderá el nombramiento correspondiente á los que hayan resultado diputados, y se lo comunicará para su conocimiento.

Art. 33. Si el gefe político, oido el consejo provincial hallare nulidades en la eleccion, ó si hubiere reclamaciones contra su validez, pasará todos los documentos con su informe al gobierno, el cual declarará si es válida dicha eleccion, ó si ha de verificarse de nuevo en el todo ó en alguna de sus partes.

Art. 34. El gefe político, de acuerdo con el consejo provincial, decidirá si el diputado electo tiene ó no las cualidades que para este cargo exige la presente ley, y en la misma forma fallará tambien sobre las solicitudes de exencion. De estas resoluciones podrán los interesados apelar al gobierno, quien resolverá definitivamente.

Art. 35. El diputado que fuese elegido por dos ó mas partidos, optará por uno de ellos: en los demás se procederá á nueva eleccion para su reemplazo. Tambien se procederá á nueva eleccion siempre que un diputado cese, por cualquier motivo, en el desempeño de su encargo; fuera del caso en que solo falten seis meses para renovacion ordinaria.

TITULO IV.

De las sesiones de las diputaciones provinciales.

Art. 36. Las diputaciones provinciales celebrarán anualmente dos reuniones ordinarias en las épocas que determine el gobierno.

Estas sesiones durarán veinte dias en cada época, á menos que no se hallen concluidos los trabajos de la diputacion, en cuyo caso podrá el gefe político prorogarlas hasta por otros veinte dias mas, si lo creyere necesario.

Art. 37. Podrá haber reuniones extraordinarias:

- 1.º En los casos y para los objetos que testualmente estén prevenidos por las leyes. Entonces las convocará el gefe político, dando parte al gobierno.
- 2.º Cuando lo disponga el gobierno, fijando en el decreto de convocacion, que podrá ser general, ó parcial para una ó mas provincias, el objeto de que ha de tratarse, y el tiempo que haya de durar la reunion.

Art. 38. La apertura de cada reunion de las diputaciones se hará siempre leyendo el gefe político el real decreto de convocatoria, y tomando en seguida el juramento á los dipulados que no lo hubieren prestado.

Art. 39. Toda reunion de la diputacion provincial, fuera de los casos señalados en los artículos 36 y 37, es nula, y de ningun valor cuanto en ella se acordare, sin perjuicio de la responsabilidad en que por ello incurran los diputados.

Art. 40. El gefe político, ó quien hiciera sus veces, es el presidente nato de la diputacion provincial. Cuando no asista á las sesiones presidirá el intendente, y en ausencia de ambos el diputado de mas edad.

Art. 41. La diputacion provincial, en el primer dia de cada reunion ordinaria, ó extraordinaria, nombrará de entre sus individuos un secretario y un vice secretario, que actuarán solo mientras dure dicha reunion.

Art. 42. Los diputados concurrirán a la capital de la provincia siempre que fuere legítimamente convocada la diputacion. El gefe político, habiendo motivo legítimo, podrá dispensarles la asistencia por un término limitado.

Art. 43. Los diputados que faltan á las sesiones sin la debida autorizacion serán amonestados primera y segunda vez por el gefe político; y si aun asi no asistiesen, podrá este imponerles la multa de 500 á 2,000 reales, participándolo al gobierno.

Art. 44. Para formar acuerdo se necesita que esté presente la mitad mas uno de los diputados. Si la mayoría de la diputacion se negase á asistir, despues de amonestados hasta tres veces los diputados refractarios, y de exigírseles el máximo de la multa los que concurren despacharán los negocios mas urgentes. El gefe político dará inmediatamente cuenta al gobierno para la resolucion que convenga.

Art. 45. Las sesiones serán siempre á puerta cerrada excepto en los casos especiales determinados por las leyes. Las votaciones se verificarán á mayoría absoluta de votos. Ninguno de los individuos presentes podrá abstenerse de votar, pero si salvar su voto y hacerlo constar en el acta.

Art. 46. En caso de empate, se repetirá la votacion en la sesion inmediata; y si en esta saliese tambien empatada, decidirá el voto del presidente.

Art. 47. La votacion se hará por escrutinio secreto siempre que lo pida la mitad mas uno de los individuos presentes.

Art. 48. Los acuerdos serán firmados por el que hubiese presidido, y por el secretario. Las diputaciones no podrán publicarlos sin previo permiso del gefe político.

Art. 49. El gefe político será el único conducto por donde se comunique la diputacion con el gobierno, con las autoridades y con los particulares.

Art. 50. El gefe político será tambien el único á quien compela llevar á efecto los acuerdos que la diputacion tomare dentro del círculo de sus atribuciones. Si aquel hallase que esta se ha escedido en algo, suspenderá su ejecucion, dando cuenta al gobierno para la resolucion conveniente.

Art. 51. Todos los asuntos ó expedientes en que deban entender las Diputaciones, se instruirán en las oficinas del gobierno político de la provincia con la mayor puntualidad, y se tendrán preparados para cuando aquellas empiecen sus sesiones. A cargo del archivero y dependientes de las mismas oficinas estarán, con la debida separacion é indice peculiar, las actas y documentos de la Diputacion.

Art. 52. El gefe político puede, en casos muy graves, suspender las sesiones de la Diputacion provincial, y á alguno ó algunos de esos individuos, dando cuenta inmediatamente al gobierno. Si el caso no fuere urgente, consultará primero.

Art. 53. El Rey puede suspender las sesiones de las Diputaciones provinciales, y disolver á estas ó separar á uno ó mas individuos de ellas; todo sin perjuicio de pasar luego si lo creyere necesario, noticia de los hechos al juez ó tribunal competente para la oportuna formacion de causa.

Los individuos pertenecientes á la Diputacion disuelta, ó los que fueren separados del modo que en este artículo se dice, no podrán ser reelegidos hasta pasados dos años.

Art. 54. En caso de disolucion de una Diputacion provincial, se convocará á nueva eleccion para su reemplazo dentro el término de tres meses.

TITULO V.

Atribuciones de las diputaciones provinciales.

Art. 55. Es atribucion de las Diputaciones provinciales, conformándose á lo que determinen las leyes y reglamentos:

- 1.º Repartir entre los Ayuntamientos de la provincia las contribuciones generales del Estado, y las derramas para gastos provinciales de cualquiera clase.
- 2.º Señalar á los Ayuntamientos el número de hombres que les corresponda para el reemplazo del ejército.
- 3.º Decidir en las primeras sesiones de cada año, y antes de proceder á nuevos repartimientos, las reclamaciones que se hicieren contra los indicados en los párrafos anteriores.
- 4.º Proponer á la aprobacion del gobierno los arbitrios que fueren necesarios para cualquier objeto de interes provincial previo el oportuno expediente.
- 5.º Dirigir al Rey por conducto del gefe político las exposiciones que crean oportunas sobre asuntos de utilidad para la provincia, y sus observaciones sobre el estado que en la misma tengan los diferentes ramos de la administracion, y sobre las mejoras de que sean susceptibles.

Art. 56. Las Diputaciones provinciales pueden deliberar, con sujecion á las leyes y reglamentos.

- 1.º Sobre el modo de administrar las propiedades que tenga la provincia, condiciones de los arriendos ó nombramiento de administradores.
- 2.º Sobre la compra, venta y cambio de propiedades de la misma.
- 3.º Sobre el uso ó destino de los edificios pertenecientes á la provincia.
- 4.º Sobre los establecimientos provinciales que convenga crear ó suprimir, y las obras de toda clase que puedan ser de utilidad para la provincia.
- 5.º Sobre los litigios que convenga intentar ó sostener.
- 6.º Sobre la aceptacion de donativos, mandas ó legados.
- 7.º Sobre todos los demás asuntos acerca de las cuales las leyes conceden ó concedieren en adelante el derecho de deliberar á las Diputaciones.

Las deliberaciones acerca de los asuntos de que habla este artículo, solo se llevarán

á efecto despues de aprobadas por el gobierno, ó por los gefes políticos respectivos con arreglo á lo que para cada caso dispongan las leyes.

Art. 57. Se oirá el informe de las Diputaciones provinciales:

1.º Sobre la formacion de nuevos Ayuntamientos, union y segregacion de pueblos.

2.º Sobre la demarcacion de limites de la provincia, partidos y Ayuntamientos, y señalamiento de capitales.

3.º Sobre los establecimientos de beneficencia, instruccion pública, ú otros cualesquiera de utilidad para la provincia que convenga crear ó suprimir en ella.

4.º Sobre la necesidad ó consecuencia de ejecutar toda clase de obras públicas que, no siendo del cargo esclusivo del Estado ó de los Ayuntamientos, hayan de costearse por los fondos provinciales como igualmente sobre la eleccion de los planos, formacion de presupuestos y condiciones de las contratas.

5.º Sobre todas las cuestiones relativas á las obras públicas que interese al Estado construir, cuando la provincia, por sí sola, ó en union con otras, tenga parte en ellas.

6.º Sobre cualquier otro objeto que determinen las leyes, ó cuando el gobierno ó el gefe político de la provincia tengan á bien oír su dictamen.

Art. 58. Las Diputaciones provinciales no podrán deliberar sobre mas asuntos que los comprendidos en la presente ley; ni hacer por sí ni prohibir, ni dar curso á esposiciones sobre negocios políticos, ni publicar sin permiso del gefe político las esposiciones que hicieren dentro del círculo de sus atribuciones, como tampoco otro papel alguno, sea de la clase que fuere.

Art. 59. Ninguna accion judicial se intentará contra una provincia, sino á los dos meses de haberse dado por el interesado conocimiento al gefe político de la reclamacion y de los motivos en que se funda. En caso urgente podrá intentarse desde luego; pero se guardará para su prosecucion el plazo indicado.

El gefe político representa en juicio á la provincia, pero en el caso de que la accion se intentare contra el Estado, la diputacion nombrará uno de sus vocales para que la siga en su nombre.

TÍTULO VI.

Del presupuesto provincial.

Art. 60. El gefe político formará el presupuesto anual de la provincia; la Diputacion provincial lo discutirá y votará, aumentándolo ó disminuyéndolo, y lo aprobará el Rey.

Art. 61. Los gastos que se incluyan en el presupuesto se dividirán en obligatorios y voluntarios.

Son obligatorios:

1.º Los gastos que exige la conservacion de las fincas que tengan la provincia, y el alquiler ó reparacion de las que se destinen al uso de establecimientos provinciales.

2.º Las contribuciones correspondientes á las propiedades que posea la provincia.

3.º Las deudas exigibles de la misma.

4.º La parte correspondida á cada provincia para mantenimiento de los presos pobres en las cárceles de las audiencias.

5.º Los gastos de conservacion y reparacion de los puentes y caminos provinciales y demas obras de utilidad particular de la provincia, ó en las que entre á la parte con el Estado ó con otras provincias.

6.º Los que ocasionen los museos y bibliotecas provinciales.

7.º Los que sean necesarios para los establecimientos de beneficencia ó instruccion pública de toda clase que haya ó deba haber en cada provincia con arreglo á las leyes, ó el suplemento necesario de gastos cuando dichos establecimientos tengan rentas que no sean suficientes.

8.º Los gastos indispensables para todas las juntas, comisiones ó corporaciones establecidas por punto general en las provincias para cualquier ramo del servicio público.

9.º Los gastos que se hagan, tanto en la capital como en los distritos, para las elecciones de diputados á Cortes y provinciales.

10. La suscripcion al Boletín oficial y á cualquier periódico que establezca el Gobierno con el objeto de fomentar la industria ó la instruccion pública.

11. Los gastos de escritorio, estrados, impresiones y correspondencia oficial.

12. Todos los demas gastos que estén prescritos á las provincias por las leyes, ó que en adelante se prescribieren.

Art. 62. Los gastos no comprendidos en la enumeracion anterior entrarán en la clase de voluntarios.

Art. 63. Si por cualquier causa no se

hallase aprobado el nuevo presupuesto al principio del año, continuará rigiendo el del anterior; pero si en 1.º de marzo no hubiere evacuado su informe la Diputacion provincial, el presupuesto seguirá sus demas trámites hasta la definitiva aprobacion de S. M.

Art. 64. El Gobierno podrá reducir ó desechar cualquiera partida de gastos voluntarios incluida en el presupuesto provincial; pero no hará aumento alguno á no ser en la parte relativa á gastos obligatorios.

En ambos casos se oirá precisamente al Gefe político y á la Diputacion.

Art. 65. Si el producto de los ingresos no bastase á cubrir el presupuesto de gastos obligatorios, se llenará el déficit por medio de una derrama entre los pueblos de la provincia, ó aumentando proporcionalmente las contribuciones directas que correspondan á la misma; en uno y otro caso deberá ser este arbitrio aprobado por el Gobierno á propuesta de la Diputacion.

Art. 66. Podrá incluirse en el presupuesto provincial, para gastos imprevistos, una partida proporcionada, de la que dispondrá el Gefe político, dando cuenta justificada de su inversion.

Art. 67. Si aprobado el presupuesto provincial, se reconociese la necesidad de un aumento de gastos para objetos indispensables, se seguirán para la aprobacion de este presupuesto adicional los mismos trámites que para el ordinario.

Art. 68. Ninguna provincia podrá contraer empréstitos sin estar espresamente autorizada por una ley.

Art. 69. Los fondos provinciales se tendrán con la debida separacion de cualesquiera otros. El Depositario no hará pago alguno, sino en virtud de libramiento del Gefe político, y hasta la cantidad incluida en el presupuesto provincial para cada establecimiento, ramo ó servicio público.

Art. 70. Al principio de cada año se formará la cuenta de los gastos del año anterior; la Diputacion provincial la examinará y glosará, y con su aprobacion, ó con los reparos que ponga, se pasará al Gobierno.

Art. 71. El presupuesto anual de la provincia y la cuenta del Gefe político se publicarán en el Boletín oficial.

Art. 72. El Gobierno expedirá los reglamentos é instrucciones necesarias para la ejecucion de esta ley en todas sus partes.

Art. 73. Quedan derogadas todas las leyes, decretos y disposiciones vigentes relativas á Diputaciones provinciales, que sean contrarias á la presente ley.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes. Palacio á 8 de enero de 1845.—Yo la Reina.—El ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.

Seccion de Hacienda.—En comunicacion fecha 3 del actual, ha participado á este gobierno el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público, que al celo del Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza se ha debido el descubrimiento de nueva falsificacion de billetes del Tesoro correspondientes al anticipo de los 230 millones de reales, encargando al mismo tiempo se haga público este delito para noticia de todas las personas á quienes mas ó menos directamente pueda interesar.

En su virtud se inserta este aviso en el Boletín para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia y en especial de los que tuvieren ó tengan en lo sucesivo billetes del referido anticipo, en el concepto de que todos los que deseen asegurarse de que los billetes que posean son ó no de legitima procedencia, pueden acercarse á la Tesorería de Hacienda pública, por cuya oficina, despues de hecha la competente confrontacion, se les contestará si, al parecer, son buenos ó falsos. Palma 14 de noviembre de 1856.—José María Garelly.

ADMINISTRACION

DE BIENES NACIONALES DE LAS BALEARES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el dia de hoy de las obras de reparacion que deben hacerse en el edificio que ocupa la administracion de la Aduana de esta capital, el 28 del mes actual para la celebracion de nueva subasta en los estrados del gobierno civil de esta provincia, á la hora y bajo las mismas formalidades y condiciones prefijadas en el anuncio, presupuesto y pliego respec-

tivo insertos en el Boletín oficial de 17 octubre último, núm. 3729.

Lo que se publica para noticia y gobierno de los que gusten contratar la ejecucion de dicho servicio. Palma 12 noviembre 1856.—Mariano Antonio Gomez.

ADUANA DE PALMA.

El juéves 20 del actual á las 12 de su mañana, se procederá en esta aduana, por segunda vez á la subasta de un salucho con su lancha y aparejos, aprendido en 23 de junio último por el escampavias guarda-costas Gallardo en la playa del Bori isla de Cabrera; debiendo advertir que no se admitirá postura que baje de 7,204 rs. va. á que ascienden las tres cuartas partes del valor en tasacion. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán servirse, si gustan, pasar á reconocer el buque, que se halla atracado frente al primer astillero y los demas efectos que contiene á su bordo; asi como á esta oficina donde se les pondrá de manifiesto el inventario de los mismos.—Palma 17 de noviembre de 1856.—P. O.—Antonio Villalba.

AVISOS.

SE DESEA VENDER Ó DAR EN ESTABLECIMIENTO unas casas con grande corral, agua de pozo, dos cuadras, seis cuartos dormitorios, cocina, comedor, porche y terrado, sitas en la villa de Felanitx, calle de los Huertos. Dará razon don Francisco Cortes Pro. que vive en esta capital, plaza del Correo, manz.ª 182 núm. 17.

HA LLEGADO A ESTA CAPITAL JOSE Prats con un surtido de camas de hierro de todas dimensiones y de diferentes gustos á fin de que las personas que quieran hacerse con unos muebles tan útiles como necesarios por su limpieza y ba-

LIBRERIA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, PLAZA DE CORT.

LOS MOROS DEL RIFF

EL PRESIDARIO DE LAS ALHUCEMAS

NOVELA ORIGINAL

POR DON PEDRO MATA.

Edicion de gran lujo con profusion de preciosas láminas, ejecutadas por los primeros artistas de España.

PROSPECTO.

Los sangrientos desafueros cometidos continuamente en las costas de Africa por sus salvajes habitantes; los recientes desmanes á que acaban de entregarse contra la persona de un príncipe prusiano, y las últimas agresiones contra las plazas de Melilla y Alhucemas, nos han sugerido la idea de publicar la presente obra, la que no puede menos de interesar á todo español que sienta hervir en sus venas el amor patrio y la honra nacional.

Las costas del Riff, teatro terrible de inauditas tropelias, son el blanco de la indignacion de todas las naciones, y España mas que ninguna, está llamada á refrenar la piratería de esas tribus berberiscas.

¿Será posible que el gobierno consienta que así nos roben, nos asesinen, nos nieguen los víveres y el agua, y no nos permitan ni siquiera enterrar á nadie fuera de las fortalezas sin que nos cueste sangre? No. La hora del desagravio ha llegado ya. Desde el cabo de Bern hasta el de Espartal es unánime el grito de venganza. Es necesario cortar de una vez y para siempre las alas á esos buitres africanos; hay que arrojar de tan inhospitalaria costa esos carabos alevos, verdaderos cocodrilos que devoran á los naufragos con implacable ferocidad y acosan las embarcaciones pequeñas con sangrientos abordajes.

Plumas doctas agitarán esta cuestion en el terreno diplomático; el país querrá asistir á esos debates, y se afanará por saber lo que es el Riff, qué tribus le pueblan, su pasado, su presente, su porvenir.

Nosotros nos anticipamos á satisfacer ese afán. Nada mas á propósito para generalizar esas nociones que una novela. Una accion dramática instruirá delectando. Vamos á penetrar, desde nuestros presidios de Africa, en ese país desconocido; vamos á visitar sus montañas, riscos y desfiladeros; á oír el horrible coro de sus leones y panteras; á errar por sus desiertos arenales, campos inmensos tachonados de oasis como la piel de sus leopardos; á seguir á esas tribus en sus emigraciones y carabanas, y á tomar parte en sus invasiones destructoras y guerras intestinas.

El público puede comprender el interés que ha de encerrar una accion desarrollada en esos paisajes poéticos de suyo, á donde arroja algunos de nuestros compatriotas, tristes victimas de la mas desastrosa suerte.

El autor de la novela es harto conocido por su estilo siempre ameno, por su facundia inagotable y por su instruccion tan vasta como profunda, para que digamos nada de él. El interés que sabe dar á todas sus producciones les asegura el éxito.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Esta obra formará un solo tomo de 45 á 50 entregas de 16 páginas cada una, en cuarto prolongado, papel superior con su cubierta, al infimo precio de UN REAL la entrega, tanto en Madrid como en las provincias franco el porte.

Cada cuatro entregas se regalará una preciosa lámina suelta. La ejecucion de los trabajos está encomendada á los mejores artistas de Madrid.

Se repartirán dos entregas semanales, sin interrupcion de ninguna especie. Todo el original y los grabados están en nuestro poder, y las entregas que pasen de 50 se darán gratis á los suscritores.

La preciosa cubierta que lleva la primera entrega, y que está de manifiesto en el punto de suscripcion se deberá conservar para encuadernar el tomo.—Terminada la publicacion se aumentará el precio.

PALMA: Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

ratura puedan escoger. El mismo Prats se encarga de construir en su taller otras de diferente forma á gusto del comprador, como igualmente cuñas de todas clases, básculas y arcas para guardar moneda, y depósitos de aceite para cascas particulares quedando marcado en un secreto hasta media onza que se estraiga de dicho depósito. Interin se arregla el local para tener el depósito, si á alguno le precisa comprar alguna caña podrá verse con el fabricante que vive calle de San Miguel, frente de San Antonio, casa de Francisco Llines.

El fabricante se ha esmerado en dar á estos muebles otras pinturas y charoles que hasta la actualidad, de modo que no se han hecho en Barcelona ni en otra poblacion, como que los mismos que las examinen verán la diferencia que hay de unas á otras.

GRAN BARATO DE SOMBREROS.



En este acreditado establecimiento que tanto tiempo hace que está recorriendo las principales provincias de España, ofrece á sus parroquianos los sombreros de última moda á unos precios sumamente módicos como son los de primera clase superiores á 40, 50 y 56 rs. uno, y los regulares á 22, 26, 28, 30 y 39 rs. id. Advertiendo que el que desee hacer cambio de usado con nuevo se le abonará, segun su estado, 8, 10 y 12 rs. No haciendo cambio se abona el 5 por 100.

Dicho establecimiento se halla en el paseo del Borne, esquina á la calle de Pelaires, tienda llamada Enano.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 78 para el 18 de noviembre.

La ópera en cuatro actos del maestro Ricci

CRISPINO E LA COMARE.

A las 7.